

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No:

CAD-049-08-2023

FECHA:

13 DE MAYO DE **202**3

IMPORTE:

\$434.403.76

CONCEPTO:

ADQUISICIÓN DE GRAVA REVESTIMIENTO DE 1 1/2"

A FINOS DE 7 M3, MEZCLA ELABORADA CON ARENA

EMULSIÓN Y SELLO 3A

MODALIDAD:

INGRESOS MUNICIPALES

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

DP/SPR/000446/2023 K005 URBANIZACIÓN

PROGRAMA/PROYECTO:

2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

FUNCIÓN: SUBFUNCIÓN:

1 URBANIZA CIÓN

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA K PROYECTOS DE INVERSIÓN

C.O.G:

24101.- PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GRAVA REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS DE 7 M3, MEZCLA ELABORADA CON ARENA EMULSIÓN Y SELLO 3A QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA. EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO CONSTRUCTOR ROYNER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

#### DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 v 65 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 v 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.









- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al M.A. Gustavo Arellano Lastra, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato..
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro; Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. Narciso Alberto Pérez Nuila, como Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro; Tabasco, y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fechati2 de mayo de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2, mediante la modalidad de licitación simplificada Menor, derivada de la requisición número OBR-REQ-1767-2023, se le adjudicó 03 lotes a "EL PROVEEDOR" Grupo Constructor Royner, S.A. de C.V., relativo a la Adquisición de Grava Revestimiento de 1 1/2" a Finos de 7 M3, Mezcla Elaborada con Arena Emulsión y Sello 3A; por un importe de \$434,403.76 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiente a la partida 24101.- Productos Minerales no Metálicos, afectando el programa K005 Urbanización, con recursos Ingresos Municipales; cabe señalar, que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40, fracción II y 41 fracción I del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que



P

1

[Contrato de Adquisición]

CAD-049-08-2023

aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 09 de enero de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro; Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$350,000.01 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato

#### 2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que la Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor Royner S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, en el primer testimonio de la Escritura Pública número 28,194 volumen CDXIV de fecha 21 de julio del año 2008, pasada ante la fe de la Licenciada Adela Ramón López, Notario sustituto de la Notaría Pública número 27, del Estado, de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centro, Tabasco; bajo el folio Electrónico número 11448\*1 de fecha 29 de julio del año 2008; el objeto de la sociedad es: a1) La pavimentación de diversas áreas de concreto asfaltico y concreto hidráulico. S1) Compra venta distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados la explotación de bancos de arena, arcilla, grava o de material pétreo, b2) ... arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. Adriana García Arias, en su calidad de Apoderada Legal de la empresa denominada Grupo Constructor Royner, S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante la escritura número 28,194 volumen CDXIV de fecha 21 de julio del año 2008, descrita en el punto 2.1, a quien le fueron conferidas las facultades de celebrar contratos, convenios y toda clase de actos conferidos por la ley, entre otras y se id por el Instituto Nacional Electoral, c al reverso 0452075249926 y CURP
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida (Av.) Antonio Reyes Zurita, número exterior 408B Altos, Colonia Carrizal, Villahermosa, Centro; Tabasco, C.P. 86038; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: GCR080721SW6; así mismo manifestando que su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 23NB5072418 se encuentra en sentido POSITIVO.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la declaración 1.7 y CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.











- 2.6 Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que derivado del punto que antecede y su jetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40, fracción II y 41 fracción I del Reglamento de la misma Ley y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001480 de fecha 13 de mayo de 2023, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor: CRUPO CONSTRUCTOR Dirección: ANTONIO REYESZURITA Fecha: 13/05/2023		ROYNER SA DE CV 408 B ALTOS CARRIZAL CENTROTABASCO			PEDIDO 001480		
		19/05/2023	Neléfono :	9932072979	Contrato:	CAD-049	700
	Entrega:		S NATURALES	Condiciones de Pago:	CREDITO	CAU-043	
Late	Cantidad	Unidad	O NA) CRAELO	Concepto	CITEDITO	Precio U.	Total
0003 0004 0005	14.00 196.00 42.00	VIAJE METRO CUBICO METRO CUBICO		MIENTO DE 11/2" A FINOS DE 7 MB A CON ARENA EMULSION		\$ 2,793.00 \$ 1,499.00 \$ 990.00	\$ 39,102.00 \$ 293,80-4,00 \$ 41,580.00
ANTIDADO	CON LETRA: (	CUATROCIENTOS TI	REINTA Y CUATRO MIL	CUATRO CIENTOS TRES PESOS 76	De Iva	simp.	\$ 374,486.00 \$ 0.00 \$ 59,917.76 \$ 0.00



#### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$434,403.76 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido; mismo que se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato; pago que se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

#### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato será por el periodo de 10 días naturales, contados a partir del día en que, "EL PROVEEDOR" firme el contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO"

#### CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, en el Patio de Bacheo, ubicado en Calle Tabasco, sin número, Esquina Huimanguillo, Colonia Linda Vista, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, C.P. 86050. en días y horas hábiles dentro de los diez días, siguiente a la firma de este contrato.

### QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

#### SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

#### SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

5 de 8

Air

8



### OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes obieto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente
- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del presente Contrato.

# NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

# DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

### DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes







contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna

## DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

### DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- a) De "EL PROVEEDOR", ubicado en la Avenida Antonio Reyes Zurita, número exterior 408 Altos, Colonia Carrizal, Villahermosa, Centro; Tabasco, C.P. 86038.

### DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos del artículo 32 de la citada Ley.

### DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

### DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.









POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A. Gustavo Arellano Lastra

Director de Administración

M.A. Daniel Cubero Cabrales

Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"

Advarabacia fra). C. Adriana García Arias

Apoderada Legal Grupo Constructor Royner, S.A. de C V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Narciso Alberto Pérez Nuila Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

**TESTIGOS** 

Lic. Jorge Educardo Palavicini Cham Titular del Enlace Administrativo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisticiones de la
Dirección de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GRAVA REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS DE 7 M3, MEZCLA ELABORADA CON ARENA EMULSIÓN Y SELLO 3A, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO CONSTRUCTOR ROYNER, S.A. DE C.V.; DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2023.





En atención a la sesión Extraordinaria número CT/087/2023, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 06 de julio de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 13 Contratos de Adquisiciones y 4 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Segundo Trimestre 2023, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

# I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

# II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **13 Contratos de Adquisiciones y 4 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Segundo Trimestre 2023**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

# III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:



/	and the second s						
CONTRATOS LICITATORIOS							
CAD-036-18-2023 SERVICIOS INTEGRALES TABSA S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORAÚNI CA CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA						
CA D-03 7-19-2023 DIANA CITLALLI RICCO IVIA CEDO	NA CIONALIDA D DEL PIRO VEE DOR  CLA VEDE ELE CTOR DE L PRO VEEDOR  CURP DEL PRO VEED OR  NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE  OBLIGACIONES FISCALES  NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEE DOR						
CAD-038-19-202:3 'DEYSI DEL PILAR MADRIGAL GUTIÉRREZ	NACIONALID AD 'DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR						



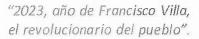


"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

CAD-039-19-2023 SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO S.A. DE CV.	CLAVE DE ELECTOR DE LA ACCIONISTA ÚNICA CURP DE LA ACCIONISTA ÚNICA		
CAD-040-19-2023 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR		
CAD-041-19-2023 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR		
CAD-042-19-2023 PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO		
CAD-047-06-2023 SANTANDREU S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL AAPODERADO GENERAL CURP DEL APODERADO GENERAL		
CAD-048-26-2023 DIACSA, DISEÑOS, ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.			
CAD-049-08-2023 GRUPO CONSTRUCTOR ROYNER S.A. DE C.V.			
CAD-055-18-2023 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S . A . DE C .V.	CLAVE DE ELECTOR DE APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL		
CAD-056-24-2023 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTORDE AP ODE RADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL		
CAD-058-16-2023 DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADORÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO		
CPS-041-19-2023 EX CALIBUR TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA APODERADA LEGAL CURP DE LA APODERADA LEGAL		
CPS-042-08-2023 EX CALIBUR TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA APODERADA LEGAL CURP DE LA APODERADA LEGAL		
CPS-045-02-2023 IMPRENTA YAX- OL S.A. DE C.V.	CLAVEDE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DELADMINISTRADOR GENERAL		
CPS-OMAR DANIEL MORALES PÉREZ	NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS		











# IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ

weekell our

ENLACE DE TRANSPAREN CIA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

M.A. GUSTÁVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comitédonde se aprobó la versión pública

DIRECCIÓN DE

Acta de Sesión Extraordinaria CT/087/2023, de fecha 06 de julio de 2023.